

TEMUCO, 07 ENE. 2026

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones posteriores para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 del 16/12/2025.
- 2.- El presupuesto de gastos del municipio, para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15/12/2025.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02/12/2025 el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el ordinario N° 763 de fecha 03/12/2025 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por los montos que se indican:

14.10.01 Acompañamiento Ético Familiar M\$88.404.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza la suma que se indica:

14.10.01 Acompañamiento Ético Familiar M\$88.404.-

2.- El objetivo general del programa es promover el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el plan de intervención.

3.- El objetivo específico del programa es fomentar y fortalecer en las familias participantes sus capacidades y mejorar sus condiciones de bienestar en las dimensiones salud, educación, trabajo, ingresos, vivienda y entorno.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Visitas domiciliarias y atención periódica a través de sesiones de trabajo individuales, familiares, grupales y/o comunitarias, en domicilio o en oficinas del programa.
- b. Registro de carpetas físicas o digitales, el cual debe estar actualizado, según metodología de intervención en base a la periodicidad según sesiones correspondientes.
- c. Registro en sistemas informáticos, mantener actualizado y en concordancia con las carpetas de registro.
- d. Atención de público, en dependencias municipales, ya sea por demanda espontanea o citación en oficina, en caso de visitas domiciliarias no realizadas por motivos de la familia.
- e. Mantener actualizada información con familias sobre transferencias monetarias.
- f. Entrega de material didáctico y educativo.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera atender un universo de 1300 familias en situación de vulnerabilidad en el año, las cuales corresponden a las familias más vulnerables de la comuna, pertenecientes a todos los grupos etarios y de género pertenecientes a todos los macro sectores urbanos y rurales de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Contratación Personal a Honorarios	M\$85.904.-
Mayo	Contratación servicio de desayunos de bienvenida, a familias que ingresan al programa dentro de la cobertura del año 2026.	M\$1.000.-
Marzo	Alimentos para reuniones y talleres con usuarios	M\$500.-
Marzo	Otros (materiales de difusión)	M\$1.000.-
		M\$88.404.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo con las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicio a adquirir	Costos estimados
	Actividad	
	Visitas domiciliarias y atención periódica a familias, para realizar proceso de intervención de apoyo Psicosocial y Sociolaboral, el cual consiste en realizar al menos una visita al mes a las familias asignadas.	
Recursos Humanos	<u>Enero a diciembre</u> 1 Profesional Realizar al menos 20 orientaciones y/o derivaciones mensuales a familias beneficiarias del programa que acuden mediante demanda espontanea, con el fin de postular a beneficios intra y extra municipales, mejorando así, las condiciones sociales de estas familias. Generar al menos 1 reporte mensual del estado de avance de los procesos de intervención de las familias beneficiarias del programa a través del sistema informático SSYO (Sistema Seguridades y Oportunidades) del MIDESO. Participar en asesoría técnica mensual convocada por FOSIS, con el propósito de supervisión del estado de avance de la intervención social y/o psicolaboral, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias. Participar en al menos 1 reunión y/o actividad mensual, que permita difundir el programa. 5 Profesionales Realizar al menos 40 sesiones mensual según corresponda a familias asignadas, a través de visitas domiciliarias y/o talleres Socio comunitarios, con el propósito de mejorar sus condiciones sociales.	M\$67.580.- M\$18.324.-

	Participar en al menos 1 mesa técnica mensual convocada por FOSIS, con el propósito de supervisión del estado de avance de la intervención social y/o psicolaboral, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias.	
Recurso material	Alimentos programas y actividades	\$500.-
	Otros (material de difusión)	M\$1.000.-
	Desayuno de bienvenida a familias que ingresan al programa dentro de la cobertura del año 2025	
Recurso material	Ítem Otros Servicios Generales: Alimentación (Pan, rellenos, frutas, galletas, yogurt, té, café, jugo, leche) entre otros.	M\$1.000.-
	Total	M\$88.404.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/MCZ/HCC/vsv


Vº
D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Desarrollo Comunitario


DIRECCIÓN DE CONTROL